



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 439.-

Asunción, 02 de noviembre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 293, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 5414/2015 "DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO"**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria



Muy atentamente,

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Javier Giménez García de Zuñiga**
Ministerio de Industria y Comercio

S-2300454



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 293.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 5414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Industria y Comercio, referente al cumplimiento de la Ley N° 5414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO”, sobre los siguientes puntos:
- a) Descripción de las medidas implementadas para asegurar el reemplazo gradual de las bolsas de polietileno de un solo uso por opciones reutilizables o confeccionadas con materiales biodegradables no contaminantes y reutilizables, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 5414/2015.
 - b) Estadísticas sobre la cantidad de bolsas reemplazadas hasta la fecha por parte de los sujetos obligados, mencionados en el artículo 6° de la Ley N° 5414/2015.
 - c) Estrategias de concienciación y educación dirigidas a consumidores y comerciantes, relacionadas al cumplimiento de la Ley N° 5414/2015.
 - d) Obstáculos encontrados durante la implementación de la Ley N° 5414/2015 y las medidas adoptadas para superarlos.
 - e) Planes futuros para garantizar el cumplimiento continuo de la Ley N° 5414/2015 y la promoción de prácticas comerciales sostenibles.
 - f) Procedimientos y criterios utilizados para determinar el valor de las bolsas de un solo uso, de acuerdo con la reglamentación establecida por la autoridad de aplicación, conforme al artículo 7° de la Ley N° 5414/2015.
 - g) Detallar las fiscalizaciones realizadas a los comercios sobre la aplicación de la Ley N° 5414/2015.
 - h) Cantidad de comercios que han sido sumariados y sancionados a la fecha, por el incumplimiento o transgresión de la Ley N° 5414/2015, con indicación del monto recaudado en dicho concepto.
 - i) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 293.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

